

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 28/2005, DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO

CEOE Turismo

A la atención de la Sra. ministra de Sanidad, Dña. Mónica García Gómez

En representación de las empresas turísticas, de hostelería, restauración, ocio nocturno y hotelería, miembros del Consejo de Turismo de CEOE, desde CEOE Turismo deseamos trasladar nuestras alegaciones al Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo. Reconocemos la importancia de reforzar la protección de la salud pública, pero consideramos imprescindible compatibilizar este objetivo con la viabilidad de actividades económicas estratégicas para España, como el turismo, la hostelería y el ocio.

1) Artículo 7. Prohibición de fumar en terrazas y espacios exteriores

Observación:

La prohibición total en terrazas, piscinas de hoteles y espacios al aire libre supone una medida desproporcionada y contraria al principio de proporcionalidad (art. 129.3 Ley 39/2015).

Adicionalmente, la prohibición absoluta en terrazas y perímetros de acceso puede generar efectos indeseados en términos de convivencia ciudadana: el desplazamiento de fumadores a la vía pública concentrará grupos en calles y aceras, incrementando niveles de ruido y molestias vecinales, especialmente en áreas urbanas de ocio nocturno.

En consecuencia, la prohibición no solo afectaría a la competitividad económica, sino que podría deteriorar la calidad de vida de los residentes, en contradicción con el objetivo de salud pública.

Propuesta:

Mantener la prohibición en interiores, pero permitir habilitar zonas específicas para fumadores en exteriores, con criterios objetivos:

- delimitación máxima (ej. 30% de superficie exterior),
- señalización clara,
- separación física o distancia mínima,
- exclusión de espacios destinados a menores.

2) Publicidad y promoción (artículo 9)

La modificación relativa a publicidad y promoción introduce restricciones adicionales (límite del 5% del valor de venta y prohibición de cartelería visible desde el exterior).

Observación:

La normativa vigente ya cumple estándares europeos y nacionales, por lo que endurecerla sin justificación técnica puede afectar a la libre competencia y a la sostenibilidad de la red de expendedurías de tabaco.

Propuesta:

Proponemos mantener el equilibrio actual, evitando restricciones que no aportan valor adicional en la protección de la salud pública.

3) Artículos 18 y 19. Régimen sancionador y responsabilidad empresarial

Observación:

La norma traslada a empresarios y trabajadores la obligación de vigilar el cumplimiento en espacios abiertos, función que excede de sus competencias y genera inseguridad jurídica.

Propuesta:

Limitar la responsabilidad del empresario a la adopción de medidas preventivas (cartelería, cláusulas contractuales, protocolos internos), reconociendo que el control efectivo corresponde a la Administración. Incorporar un artículo que habilite expresamente el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Policías Locales para garantizar el cumplimiento, sin derivar responsabilidad por la negativa del personal a confrontar a clientes.

4) Artículo 21. Responsabilidad en infracciones

Observación:

La atribución de responsabilidad directa a titulares por infracciones cometidas por clientes, sin distinguir entre espacios interiores y exteriores, es desproporcionada.

Propuesta:

Limitar la responsabilidad a los casos de tolerancia expresa y reiterada del titular. Prever la posibilidad de repercutir en el cliente los costes extraordinarios derivados de incumplimientos (limpieza de habitaciones, daños, etc.).

5) Artículo 8. Habitaciones de hotel

Observación:

Aunque se permite habilitar un porcentaje de habitaciones para fumadores, la norma ignora la práctica frecuente de incumplimientos por parte de huéspedes en habitaciones no habilitadas.

Propuesta:

Permitir expresamente que el establecimiento repercuta al cliente los gastos extraordinarios de limpieza y la compensación por indisponibilidad temporal, siempre que esta previsión figure en las condiciones generales de la reserva.

6) Disposición adicional. Viviendas de uso turístico

Observación:

El APL regula hoteles y análogos, pero omite expresamente a las viviendas de uso turístico, generando competencia desleal.

Propuesta:

Incluir una disposición adicional que garantice igualdad de obligaciones entre hoteles y viviendas turísticas, evitando desequilibrios normativos.

7) Disposición adicional tercera. Señalización

Observación:

La obligación de señalización genera costes significativos para hoteles y establecimientos turísticos.

Propuesta:

Establecer un plazo transitorio mínimo de 24 meses para adaptación. Permitir el uso de sistemas digitales de información al huésped (pantallas, apps) como señalización válida.

8) Armonización europea y coordinación

Observación:

La reforma situaría a España entre los países más restrictivos de la UE en espacios abiertos, sin coordinación con la estrategia comunitaria.

Asimismo, debe considerarse el impacto directo en la industria tabaquera radicada en Canarias, sector estratégico que aporta más de 500 millones de euros en Valor Añadido Bruto y sostiene 5.000 empleos directos e indirectos. Su contribución fiscal —con más de 280 millones de euros recaudados en 2023— constituye un elemento clave del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Cualquier modificación legislativa debe, por tanto, ponderar no solo la competitividad turística sino también la estabilidad industrial y fiscal asociada al tabaco en el archipiélago.

Propuesta:

Alinear las medidas con el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer y las directrices de la OMS, priorizando espacios cerrados y campañas de concienciación en lugar de restricciones absolutas en exteriores.

9) Conclusión

- Desde CEOE Turismo defendemos una norma equilibrada, que proteja la salud pública sin comprometer la competitividad de sectores estratégicos, el empleo y la sostenibilidad de miles de negocios.
- Apostamos por un marco regulatorio armonizado, proporcionado y con seguridad jurídica, que permita la convivencia de los derechos de los no fumadores, la libertad de empresa y la calidad de la experiencia turística en España.